RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00947 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1145

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede por medio del cual se aporta la notificación personal elaborada digitalmente y remitida al e-mail de la demandada Beatriz Elena Pérez Medina., se tomará como no efectiva por cuanto dicha dirección electrónica no había sido previamente informada a la judicatura de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en adelante, conforme el inciso segundo del artículo 8° del decreto 806 de 2020 indique bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico corresponde al utilizado por la ejecutada con el fin de notificarla, y a su vez, allegará las pruebas correspondientes de como las obtuvo y a las cuales hace alusión.

Finalmente, se advierte que, además de lo anterior se debe aportar una certificación de entrega expedido por el mismo sistema.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE